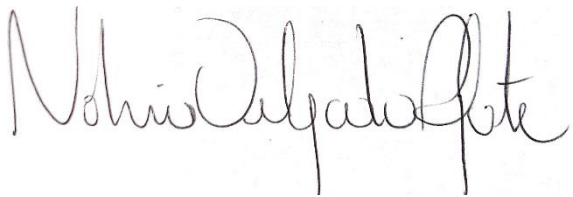


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2020. A conocimiento del señor Juez la solicitud de levantamiento parcial de medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, la cual se presenta por la parte demandante con ocasión del acuerdo pactado entre los sujetos procesales mediante audiencia del pasado 25 de agosto de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00003
Sustanciación N°422

Por ser procedente la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte demandante se ordenará el levantamiento o cancelación de la medida de inscripción de demanda que recae sobre los bienes identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria:

100-224107	100-224078
100-224108	100-224079
100-224112	100-224087
100-224113	100-224088
100-224116	100-224089
100-224117	100-224093
100-224118	100-224095
100-224121	100-224096
100-224123	100-224097
100-224124	100-224098
100-224131	100-224101
100-224133	100-224102
100-224104	100-224103

En consecuencia, se enviará el respectivo oficio de levantamiento de medidas de inscripción de demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el cual se advertirá que la cancelación ordenada es parcial, pues continúan vigentes otras medidas decretadas frente a otros bienes de los demandados.

Las medidas que seguirán vigentes corresponden a los siguientes bienes o folios de matrículas inmobiliarias: 100-224119 - 100-224130 -100-224077 -100-224083 -100-192674.

Igualmente frente al vehículo de placa JJT 314.

En firme esta determinación el proceso quedará suspendido hasta el 27 de enero de 2021 conforme lo acordado por las partes en la audiencia inicial.

En la referida fecha se continuará con la audiencia a partir de las 2:00 p.m., salvo que de manera previa las partes cumplan con el acuerdo y se pueda terminar anticipadamente el proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento o cancelación de la medida de inscripción de demanda que recae sobre los bienes identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria:

100-224107	100-224078
100-224108	100-224079
100-224112	100-224087
100-224113	100-224088
100-224116	100-224089
100-224117	100-224093
100-224118	100-224095
100-224121	100-224096
100-224123	100-224097
100-224124	100-224098
100-224131	100-224101
100-224133	100-224102
100-224104	100-224103

PARÁGRAFO: A través de secretaria se remitirá el oficio de cancelación por medio de correo electrónico con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el cual se advertirá sobre la vigencia de las medidas sobre otros bienes de los demandados.

SEGUNDO: SUSPENDER este proceso hasta el 27 de enero de 2021, en cuya data continuará la audiencia a partir de las 2 p.m; salvo que de manera previa las partes lleguen a un acuerdo y se pueda terminar anticipadamente el proceso.

PARÁGRAFO: La anterior suspensión entrará a operar una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 80 del 18/09/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio N°1138
18 de septiembre de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

Asunto: Levantamiento parcial de medida cautelar de Inscripción de la demanda
Radicado: 170073103003-2018-00003-00

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto del 17/09/2020 ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria.

100-224107	100-224078
100-224108	100-224079
100-224112	100-224087
100-224113	100-224088
100-224116	100-224089
100-224117	100-224093
100-224118	100-224095
100-224121	100-224096
100-224123	100-224097
100-224124	100-224098
100-224131	100-224101
100-224133	100-224102
100-224104	100-224103

La anterior determinación se adopta dentro del siguiente proceso:

Clase	:	Declarativo Responsabilidad Civil
Demandantes	:	Danilo Pinilla c.c. 10.244.633 Natalia Pinilla Sánchez c.c. 1.053.780.443 Nicolas Pinilla c.c. 1.053.872.876 Gloria Patricia Sánchez Herrera c.c. 30.305.922 Jeferson Mejía c.c. 75.100.055
Demandados	:	Constructora El Ruiz S.A.S. Nit 900.235.350-7 César Ramírez Botero c.c. 75.092.822 Ricardo Sepúlveda Castaño c.c. 75.099.098
Radicado	:	2018 - 00003

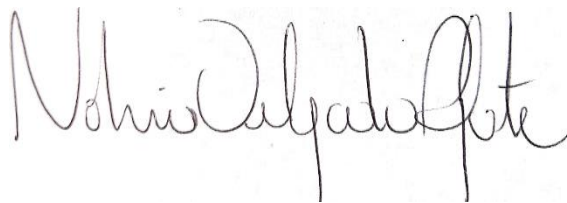
La anterior medida les fue comunicada mediante oficio N°519 del 21 de febrero de 2017.

Cabe advertir que la aludida medida posteriormente se replicó sobre una serie de folios debido a que sobre la matrícula **100-215825** se constituyó propiedad horizontal estando vigente la misma.

Así mismo le informo que continúan vigentes las medidas registradas sobre los folios **100-224119 - 100-224130 -100-224077 -100-224083 -100-192674.**

Favor proceder de conformidad y gracias por la atención suministrada a la presente.

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria